

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO.

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 29 DE AGOSTO DE 1952 NÚMERO 11.868

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Resolución N° 69 de 6 de Mayo de 1952, por la cual se concede una licencia.
Resolución N° 70 de 6 de Mayo de 1952, por la cual se declara inspector supernumerario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Sección de Contabilidad
Resuelto N° 185 de 7 de Agosto de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Departamento de Migración
Certificados Nos. 9022 de 10, 9023, 9024, 9025 de 11, 9026, 9027 y 9028 de 13 de Abril de 1951, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resolución N° 151 de 7 de Septiembre de 1951, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.
Resoluciones Nos. 162, 163 y 164 de 8 de Septiembre de 1951, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.
Contrato N° 35 de 11 de Agosto de 1952, celebrado entre la Nación y el señor Frederickman Marucci.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 708 de 17 de Julio de 1952, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decretos Nos. 715, 716 y 717 de 22 de Julio de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 107 de 24 de Julio de 1952, por la cual se concede una beca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 348 de 6 de Agosto de 1952, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Departamento Administrativo
Resuelto N° 3101 de 23 de Julio de 1952, por el cual se resuelve una consulta.
Contrato N° 362 de 16 de Agosto de 1952 celebrado entre la Nación y el señor Alfred Morris Collins.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resuelto N° 7193 de 10 de Marzo de 1952, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 7194, 7195 y 7196 de 10 de Marzo de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 1340 de 6 de Agosto de 1952, por el cual se aprueba un nombramiento.
Decreto N° 260 de 3 de Marzo de 1952, por el cual se conceden unas vacaciones.

Ramo de Narcóticos
Resueltos Nos. 234-N de 27, 235-N de 28 y 236-N de 28 de Junio de 1952, por los cuales se conceden permisos de importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 69.—Panamá, 6 de Mayo de 1952.

Don Mauricio Mario Correa, quien ocupa el cargo de Magistrado del Tercer Tribunal Superior de Justicia, en virtud de la jubilación concedida al titular don Agustín Jaén Arosemena, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia un mes de licencia con derecho a sueldo, por motivo de enfermedad, con base en lo dispuesto en los Artículos 24 y 27 de la Ley 61 de 1946, un certificado adjunto, del doctor Rafael Estevez, prueba que el señor Correa está enfermo y necesita un mes de descanso para someterse a tratamiento médico.

Como quiera que la Honorable Corte Suprema de Justicia no ha nombrado Magistrado Titular en reemplazo de don Agustín Jaén Arosemena y el señor Correa ejerce activamente esas funciones, tiene derecho a retirarse del servicio por motivo de enfermedad conforme a las disposiciones legales citadas.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder un mes de licencia con derecho a sueldo al Magistrado don Mauricio Mario Correa para separarse del puesto por motivo de enfermedad a partir de esta fecha, y llamar a ejercer el

cargo al Suplente, señor Gustavo Casis Miranda. Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

DECLARASE INSPECTOR SUPERNUMERARIO

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 70.—Panamá, 6 de Mayo de 1952.

El señor Francisco Manuel Cárdenas, ciudadano panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 47-886 ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que lo declare Inspector Supernumerario del Telégrafo Nacional de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 17 de 29 de Enero de 1946, expedido por la Asamblea Constituyente.

Con su solicitud ha presentado las siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Cura Párroco de la Iglesia de San Carlos, en el cual consta que el peticionario nació el día 10 de Abril de 1904 y que por tanto tiene 48 años de edad.

b) Sendos Certificados expedidos por el Inspector General de Telecomunicaciones, por el Ingeniero Electricista Técnico de los Telégrafos Nacionales y por los señores Carlos Ortíz R.,



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 - Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de Impresos
Oficiales. Avenida Norte N° 5.

ex-Secretario de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Juan Manuel Arosemena, ex-Inspector de Telecomunicaciones y Julio Trelles, ex-Técnico de Correos y Telégrafos, en los cuales consta que el peticionario ha servido en el Ramo de Telecomunicaciones más de veinte años, o sea a partir de Setiembre de 1931. Que actualmente ocupa el puesto de Inspector de la Segunda Sección de Telégrafos con un sueldo de Ciento cincuenta Balboas (B/. 150.00) y cuatro sobresueldos de cinco balboas (B/. 5.00) cada uno o sea un total de Ciento Setenta Balboas (B/. 170.00) y que el señor Cárdenas ha sido en todo tiempo un empleado honrado, eficiente y consagrado.

Como el señor Francisco Manuel Cárdenas reúne las condiciones exigidas en el Decreto antes mencionado,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Francisco Manuel Cárdenas, Inspector Supernumerario del Telégrafo Nacional, con derecho a recibir del Estado una asignación mensual de Ciento Setenta Balboas (B/. 170.00), en concepto de sueldo y sobresueldos a partir de la fecha en que se incluye en el Presupuesto de Rentas y Gastos la partida para atender esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAUL DE ROUX.

Ministerio de Relaciones Exteriores**CONCEDESE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 185**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 185.—Panamá, 7 de Agosto de 1952.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Eucaris Espino D., Asistente del Departamento de Archivos de este Ministerio,

en comunicación fechada el 31 de Julio pasado, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1° de Agosto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Eucaris Espino D., Asistente del Departamento de Archivos de este Ministerio un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1° de Agosto, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario a. i. del Ministerio.

Camilo Levy Salcedo.

CONCEDESE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL**CERTIFICADO NUMERO 9022**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 9022.—Panamá, 10 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 8 de Marzo de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Bernardo Chinchilla León natural de Costa Rica para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el señor Nelson Mario Cerpa, Corregidor Interino de la Policía de Chiriquí;

Certificado de Salud expedido por el doctor G. A. Engler Superintendente del Hospital de la Chiriquí Land Company;

Certificado de que trabaja con G. A. Myrick, Gerente General de la Chiriquí Land Co;

Pasaporte N° 10256 expedido por el Jefe del Departamento de Migración de San José de Costa Rica.

Cheque N° 89281 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Bernardo Chinchilla León, natural de Costa Rica, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7317 del 22 de Junio de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 9023

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9023. — Panamá, Abril 11 de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor José Luis Peña, natural del Salvador, mediante escrito de fecha 22 de Marzo de 1951 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con la panameña María Emilia Barría, en Colón, Provincia de Colón, el día 26 de Febrero de 1951;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil donde consta que María Emilia Barría, nació en La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, el día 10 de Marzo de 1951;

Pasaporte N° 16263, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores el día 15 de Agosto de 1945, con el cual comprueba su calidad nacional salvadoreño;

CERTIFICA:

Que el señor José Luis Peña, natural de El Salvador, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exento del pago del depósito de repatriación de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casado con panameña y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CERTIFICADO NUMERO 9024

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9025.—Panamá, Abril 11 de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Clotilde Gallardo de Russell Prim, natural de Colombia, ha presentado escrito de

fecha 12 de Enero de 1951 mediante el cual solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena Conducta por el Alcalde de San Andrés, Colombia;

Certificado de buena salud expedido por el doctor Byne, quien ejerce en la ciudad de Colón, Provincia de Colón;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con el panameño Alberto Russell Prim, en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, el día 11 de Agosto de 1950;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que Alberto Russell Prim, nació en Colón, Provincia de Colón, el día 23 de Enero de 1908;

Pasaporte N° 57878, expedido en la Intendencia de San Andrés, el día 26 de Junio de 1950, con el cual comprueba su calidad de nacional colombiana;

CERTIFICA:

Que la Sra. Clotilde Gallardo de Russell Prim, natural de Colombia, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exento del pago del depósito de repatriación de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CERTIFICADO NUMERO 9025

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.— Certificado N° 9025.—Panamá, Abril 11 de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 39 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Sombel Sabbach de Simón, natural de Egipto, mediante escrito de fecha 20 de Mayo de 1950 solicita a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el aparte b) del Artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena Conducta expedido por el Jefe del Registro Central de Criminales y del

Instituto de la Rehabilitación, del Ministerio de Justicia de la República de Cuba:

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Armando Souc Chin, quien ejerce en La Habana, Cuba; el día 20 de Marzo de 1950;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que contrajo matrimonio con el panameño Mauricio Simhon, en La Habana, Cuba;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que Mauricio Simhon, obtuvo la Carta de Naturalización Definitiva como ciudadano panameño el día 15 de Mayo de 1919;

Certificado de Identificación como Pasaporte N° 37, expedido en La Habana, Cuba, el día 28 de Abril de 1950, con el cual comprueba su calidad de nacional egipcia;

CERTIFICA:

Que la señora Sombol Sabbagh de Simhon, natural de Egipto, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exenta del pago de depósito de repatriación de conformidad con el parte b) del Artículo 7° del Decreto N° 663, de 29 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panama.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CERTIFICADO NUMERO 9026

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 9026.—Panamá, 13 de Abril de 1951.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 31 de Marzo de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor José Garnica, natural de Colombia para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Gustavo Méndez Pereira, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal, Fdo. por el señor G. V. Daniels, Auxiliar del Personal, Oficina de Registro de Salario Local.

Pasaporte N° 14242 267 expedido por el Consul General de Colombia en Colón.

Cheque N° 62767 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por B . 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor José Garnica, natural de Colombia, ha obtenido permiso para residir definitivamente

en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CERTIFICADO NUMERO 9027

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 9027.—Panamá, 13 de Abril de 1951.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 10 de Abril de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Dorothy M. Gorin, natural de Estados Unidos para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Frank Raymond, quien ejerce en la ciudad de Panamá, en el Hospital Panamá;

Certificado de que trabaja: V. T. Mais, Representante Local de la United Fruit Company, Panamá;

Pasaporte N° 1327 expedido por el Embajador de Estados Unidos en Panamá;

Cheque N° 89621 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B . 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Dorothy M. Gorin, natural de Estados Unidos, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este Certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663, del 29 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7187 del 5 de Abril de 1949.

RESUELTO NUMERO 9028

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 9028.—Panamá, 13 de Abril de 1951.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 29 de Marzo de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Henry Hansen, natural de Estados Unidos para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el

Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor O. C. Irión, médico del Gobierno, quien ejerce en la Zona del Canal;

Certificado de que trabaja en el Departamento de Obras Públicas, Cuartel del Decimoquinato Distrito Naval, Fdo. por D. G. Barton, Oficial del Personal.

Pasaporte N° 271 expedido por la Embajada de Estados Unidos.

Cheque N° 81143 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Henry Hanson, natural de Estados Unidos, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,

MAMANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este Certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 66., del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7187 del 5 de Abril de 1949.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 161.—Panamá, 7 de Septiembre de 1951.

Vistos:

En grado de consulta ha venido a este Despacho la Resolución N° 20 de 6 de Agosto de 1951, dictada por el Gobernador de Los Santos, en carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por medio de la cual adjudica, a título gratuito, el globo de terreno denominado "Los Caratales," situado en el Corregimiento de La Mesa, comprensión del Distrito de Macaraacas, con una capacidad superficial de ciento veintidos hectáreas seis mil doscientos cuarenta metros cuadrados (122 Hts. 6240 M2) y delimitado así: Norte, camino de la Mesa a Macaraacas y terreno de Cruz Peralta; Sur, camino de la Mesa a Macaraacas; Este, terreno de Cruz Peralta y de Bernardo Pérez; y Oeste, terreno de Eugenio Alonso y camino de la Mesa a Macaraacas.

Las personas agraciadas con esta adjudicación responden a los nombres que a continuación se expresan, y este terreno se ha repartido en la proporción siguiente:

Para Celedonio, Jorge, Benjamín, Isidoro, Andrés, María de Jesús, Zelila y Eudocia Castro, Jefes de familia.
9 hts. c/u. 72 Hts.

Para Dolívar, Miguel Antonio,

Pablo Emilio, Inésida, Mar-

tina, Lorenzo, Mercedes,

Samuel, Lidia, Emilia,

Leonso y Celia Castro, mi-

nores 4 Hts. c/u. 48 Hts.

Para Abdulla Castro, menor 2 Hts. 6240 M2

122 Hts. 6240 M2

En el examen del expediente, referente a este caso, se observa que se han cumplido todos los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley 62 de 1938.

Por esta razón, y como se advierte que el otorgamiento del título de propiedad de este terreno no perjudica derechos de terceros, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se hace mérito, y autorizar que se extienda título, de propiedad gratuito, a nombre de las personas arriba mencionadas, sobre el terreno que se describe, con la advertencia de que deberán cumplir exactamente con las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaría Ad-Hoc.

Gladys E. Quintero.

**APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES**

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 162.—Panamá, 8 de Septiembre de 1951.

Vistos:

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, ha enviado en grado de consulta a esta Sección, su Resolución N° 65 de 2 de Agosto del año en curso.

En esa Resolución dicho funcionario manifiesta que el señor Saturnino Tejedor, de generales conocidas en este negocio, tiene derecho a que se le dé en venta, un globo de terreno de los lotes nacionales, denominado "El Mirador", de una extensión superficial de (31 Hts. con 7,520 M2), que está alindado así: Norte, en cruce de Santafé a Divisa; Sur, terreno de Vicente Castillo; Este terreno de Vicente Castillo y camino viejo a Oca; y Oeste, Calle 16, libre y situado en jurisdicción del Distrito de Oca.

Con las declaraciones de testigos hábiles y el informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura del terreno que se solicita, que obran en el expediente, se desprende, de manera clara, la adjudicabilidad del terreno en mención y el derecho que tiene Saturnino Tejedor, para adquirirlo en compra. Y así mismo se observa, que por Li-

quidación N° 3456 de 15 de Junio de 1951, expedida por el Recaudador de Rentas de Chitré, el interesado pagó al Tesoro Nacional, la suma de B/. 55.00 balboas, como valor del mencionado terreno, según lo dispuesto en el artículo 1° de la ley 21 de 17 de Febrero de 1951.

Por todo ésto y por haberse llenado las formalidades señaladas en el artículo 61 de la ley 29 de 1925, para la tramitación de esta coilectud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 65 de 2 de Agosto de 1951, expedida por el Gobernador de Herrera-Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Glady E. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, 8 de Septiembre de 1951.

Vistos:

Agapito Martínez, panameño, mayor, agricultor, con cédula de identidad personal N° 48-263 y vecino del Distrito de San Carlos, solicitó al Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Panamá, que se le expidiera título de propiedad, por compra, sobre una parcela de terreno ubicado en el lugar denominado Los Pantanos, jurisdicción del Corregimiento de La Laguna, comprensión del Distrito antes nombrado, que mide de superficie dos hectáreas ocho mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados (2 Hts. 8962 M2) y alindado así: Norte, Sur y Este, terrenos nacionales; y Este, Camino Real del Portalón.

A la solicitud referida recayó la Resolución N° 29 de 16 de Agosto de 1951, expedida por el Gobernador de Panamá, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

Acompañó a su solicitud tres copias del plano del terreno y el informe del Agrimensor señor Alfonso E. Regis, quien efectuó su mensura, debidamente ratificado ante el Juez Primero del Circuito: sendas declaraciones de testigos idóneos, recibidas extra-judicio, quienes de nudo hecho aseguran que el terreno en mención es libre y que con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero, que dicho terreno viene siendo ocupado por el señor Agapito Martínez desde hace veinte años y que tiene cultivado en su totalidad con plantas permanentes como naranjos, cafetos, etc.

Además, consta en el expediente que el Edicto de Ley ha sido fijado por 30 días hábiles en la Gobernación de la Provincia y en la Alcaldía de San Carlos, respectivamente; y que fué publicado en el periódico La Nación correspondiente a los días 18, 19 y 20 de Mayo de 1950 y en la Gaceta Oficial del 23 de ese mismo mes y año.

El adjudicatario pagó al Tesoro Nacional la cantidad de B/. 6.00 (seis balboas) como valor del

terreno, por haber sido clasificado a razón de B/. 2.00 (dos balboas) la hectárea o fracción de acuerdo con lo que establecía el artículo 1° de la Ley 52 de 1938 que se encontraba en vigencia al momento de hacer la solicitud.

La tramitación de este negocio es legal por cuanto que se hizo al tenor de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 29 de 16 de Agosto de 1951, dictada por el Gobernador de Panamá, en función de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Glady E. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, 8 de Septiembre de 1951.

Vistos:

Para su estudio y consideración ha llegado a esta Sección el expediente que contiene la solicitud que hace Cecilio Barría, panameño, mayor, casado en el año de 1922, agricultor, con cédula de identidad personal N° 27-189, en su propio nombre, y en el de sus menores hijos Agustín, Martín, Santiago y Fermina Barría Pimentel; y de su nieta, la menor Angelina Ojo Barría, vecinos todos de la Cuchilla, jurisdicción del Distrito de las Minas, para que se les adjudique, en plena propiedad y a título gratuito, el globo de terreno denominado "Quebrada Aparicio", situado en jurisdicción del Distrito arriba nombrado, con una extensión superficial de treinta hectáreas tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (30 Hts. 3250 M2) y alindado así: Norte, terreno libre; Sur, quebrada El Caucho y camino de Los Algodones a El Nanzal; Este y Oeste, terreno libre.

Píde el solicitante, que la adjudicación de este terreno se hace en común y proindiviso así:

Para Cecilio Barría, Jefe de familia	10 Hts.
Para Agustín, Martín, Santiago y Fermina Barría, menores, 5 Hts. c'u.	20 Hts.
Para Angelina Ojo Barría, menor	0 Hts. 3250 M2
	30 Hts. 3250 M2

Presentaron oposición a esta solicitud los señores Justo, Calixto, Santiago y Paulino Almanza, quienes con motivo de no haber consignado la fianza señalada por el Juez de Circuito de Herrera, dentro del término de Ley, dicho funcionario procedió a declarar desierta la acción mediante sentencia de 12 de Enero de 1951, de la

cual apeló el apoderado de los demandantes, señor Ramón L. Crespo, para ante el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, quien por resolución de 3 de Mayo del presente año, reformó lo resuelto por el Juez instructor en cuanto al modo como se procedió para el aseguramiento de las costas, mas no así en lo tocante el juicio de oposición propuesto por las personas arriba nombradas, motivo por el cual el negocio regresó a la oficina de origen para que la adjudicación de este terreno se continuara tramitando a favor de los peticionarios.

Antes de resolver sobre el particular, se ha hecho un estudio pormenorizado de las distintas piezas del expediente, y se observa que se ha cumplido todos los requisitos exigidos en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938.

Por esa razón, y como se advierte que nadie ha presentado nueva oposición a la presente adjudicación, se encuentra que la Resolución dictada por el inferior, llegada en grado de consulta, tiene fundamento legal y por ello este Despacho nada tiene que objetarle.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 71 de 11 de Agosto de 1951, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Gladys E. Quintero.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, a saber: Galileo Solís, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, que en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno, y el señor Frederman Marcucci, en su propio nombre, quien en adelante se llamará El Comprador, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en venta real y efectiva al comprador, por la suma de trescientos Balboas, (B. 300.00), o sea a razón de cien Balboas (B. 100.00) cada una, tres (3) barracas de madera, de su propiedad, que se encuentran en la ex-base militar de Mandinga, Comarca de San Blas, y que por el estado en que se hallan no ofrecen ninguna posibilidad de uso. Esta venta se realiza de acuerdo con los requisitos establecidos en el Resuelto N° 3786 de 31 de Julio del presente año.

Segunda: El Comprador se compromete a recibir estas barracas en las condiciones que se establecen en la cláusula anterior, y a efectuar su cancelación previa como requisito indispensable para que se pueda ordenar su entrega.

Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Presidente de la República.

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de

Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

GALILEO SOLIS.

El Comprador,

Frederman Marcucci.
Cédula N°.....

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 11 de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

Ministerio de Educación

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 708

(DE 17 DE JULIO DE 1952)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Marta G. de Sánchez, Maestra de la Escuela de Platanerito, Provincia Escolar de Chiriquí, por incumplimiento de lo que ordena el Artículo 1º del Decreto N° 1891 de 1947 sobre gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 715

(DE 22 DE JULIO DE 1952)

por el cual se nombran Profesores de Educación Secundaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrense Profesores de Segunda Enseñanza a las siguientes personas:

Mercedes Savín de Avila, Gilda Manzzo, Rosina Batista y Porfirio Gómez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

DECRETO NUMERO 716

(DE 22 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Colegio "Félix Olivares C."

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrese a Luis Oscar Miranda, Sub-Director del Colegio "Félix Olivares C."

Artículo 2º—Nómbrese a Pablo Pinel, Contador del Colegio Félix Olivares C.

Artículo 3º—Nómbrese a Urania Uribe, y a Lía Olmos, oficiales de 3ª categoría.

Artículo 4º—Nómbrese a Julio Felck y a Camilo Castillo Martínez, primero y segundo Cocinero respectivamente en el Colegio Félix Olivares C.

Artículo 5º—Nómbrese a Alba Santamaría de Batista, Gudelia Maqué, Ana María de Avila, Ubendolina Gómez y Francisco Miranda, ayudantes de Cocina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBÉN D. CARLES.

DECRETO NUMERO 717

(DE 22 DE JULIO DE 1952)

por el cual se nombran Profesores de Educación Secundaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese Profesores de Segunda Enseñanza a las siguientes personas:

Elida B. de Tejada, Beatriz Felicia Pérez, Nidia T. Rangel, Zulema del C. Jiménez, Norma Henríquez, Beatriz de Villalón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBÉN D. CARLES.

CONCEDESE UNA BECA**RESOLUCION NUMERO 107**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 107.—Panamá, 24 de Julio de 1952.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús existe una beca vacante, según informes de la Dirección del plantel;

2º) Que es obligación del Ministerio de Educación hacer cumplir los Contratos celebrados de acuerdo con lo establecido en el Ordinal 5º del Artículo 2º del Decreto-Ley N° 28, de 12 de Junio de 1947; y

3º) Que para adjudicar la mencionada beca, este Ministerio consideró lo establecido en los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1970, de 6 de Enero de 1948,

RESUELVE:

Conceder beca en el Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús a la alumna Mariana Sara Bermúdez, por haber triunfado en el concurso abierto por el Ministerio de Educación.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARACIÓN INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 348

(DE 6 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de la señorita Blanca Kios, Estenógrafa de 1ª Categoría en el Despacho del Secretario de Comercio e Industrias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. (1952).

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

RESUELVESE UNA CONSULTA**RESUELTO NUMERO 3101**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3101.—Panamá, 23 de Julio de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Dagoberto Antonio Burgos, varón, mayor, panameño, casado, industrial, con cédula

de identidad personal N° 26-1945 y vecino de la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, consulta:

a) Si "según la cláusula Décimo-Tercera de mi contrato transcrita en el aparte d) anterior, se entiende o no se entiende basado mi contrato, y amparado —consecuencialmente—, en el Decreto-Ley N° 12, de 10 de Mayo de 1950";

b) Si "según los apartes a) y b) del artículo 1° del Decreto Ley 12 de 1950, se entiende que estoy exonerado del pago del derecho consular o debo pagarlo";

Que el contrato de que se trata es el N° 311, de 13 de Septiembre de 1951, celebrado entre la Nación y la Compañía "Telefónica de Chitré S.A.", cuyo representante legal es el consultante; y,

Que este Ministerio ha estudiado dicho contrato a la luz de las disposiciones del Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo d 1950.

RESUELVE:

El contrato N° 311, de 13 de Septiembre de 1951, celebrado entre la Nación y la "Telefónica de Chitré, S. A." si está basado en el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950; y que dicha sociedad está exonerada egtre otros, del pago del derecho consular.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

El Secretario de Comercio,

Francisco Briceo.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 362

Entre J. Almillategui N., en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, y, en nombre y representación del Gobierno Nacional quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra Alfréd Morris Collins, mayor de edad, ciudadano norteamericano, vecino de esta ciudad, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal y en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada "Congeladora Panameña S. A.", a quien en lo sucesivo se denominará La Empresa, se celebra el siguiente Contrato:

Primero: La Empresa se dedicará en gran escala a la refrigeración o congelación en general, a la compra, conservación, empaque y exportación de toda clase de animales de la fauna marina con exclusión de la pesca de camarones y a la transformación industrial de lo obtenido en la pesca, sus productos y derivados.

Segundo: La Empresa se obliga a:

a) Invertir en dinero efectivo la suma de Cien Mil Balboas (B. 100,000.00) y mantener la inversión durante todo el tiempo de la duración del Contrato.

b) Comenzar sus inversiones dentro del plazo máximo de seis meses.

c) Producir y ofrecer al consumo nacional artículos de buena calidad, dentro de sus respec-

tivas clases, y producir artículos para la exportación.

d) Comenzar su producción dentro del plazo máximo de año y medio.

e) Vender sus productos en el mercado nacional a precios al por mayor, que no podrán ser mayores que los precios de los mismos productos que se importen del exterior sin los impuestos de introducción.

f) Ocupar trabajadores nacionales, con excepción de los expertos y técnicos extranjeros especializados que sean necesarios.

g) Abastecer las exigencias de la demanda nacional por los productos y artículos que La Empresa produzca, después de vencido un año contado a partir de la fecha inicial de su producción.

h) Dar cumplimiento a los Artículos 3° y 4° del Decreto-Ley Número 12, de 10 de Mayo de 1950, que se refieren a las formalidades para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar, y prohibición de vender los objetos y efectos así introducidos al país. La Empresa se obliga igualmente a acatar lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° de la misma exerta.

i) Cumplir, por último, todas las leyes vigentes en la República de Panamá, especialmente las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario, con excepción únicamente de las afectadas con los privilegios y ventajas de carácter económico y fiscal que le otorgan a La Empresa según este Contrato.

j) No dedicarse a negocio de venta al por menor y comprar el pescado que le ofrezcan los pescadores, siempre y cuando no excedan las necesidades de La Empresa de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a los precios corrientes al por mayor en los lugares de entrega, pudiendo La Empresa señalar, con la aprobación del Ministerio de Hacienda, los lugares donde recibiría el pescado, sometiéndose en todo tiempo a la regulación de precios que el Estado adopte como medida de carácter general.

k) Someter toda disputa a la decisión de Tribunales Nacionales, renunciando desde ahora a toda reclamación diplomática.

l) Fomentar por todos los medios a su alcance, y de acuerdo con las indicaciones que le haga La Nación, la procreación y conservación de los animales de la fauna marina y someterse en todo tiempo a las reglamentaciones, restricciones y prohibiciones que establezca el Gobierno Nacional sobre pesca en general, tanto en lo referente a sardinas como en lo referente a otros peces y a épocas y lugares y zonas de pesca.

m) Hacer que el personal nacional y extranjero que trabaje a bordo de los barcos de La Empresa porte el "Carnet de Pescador" que expide el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

n) Cumplir con las Leyes que reglamentan el porcentaje de empleados panameños que debe mantener La Empresa en sus barcos y en las instalaciones, oficinas o fábricas que funcionen en tierra.

o) Cooperar al incremento de la economía nacional en sus plantas industriales, desarrollando

científicamente la industria de la pesca en todas sus etapas y elaborando todo el pescado que obtenga directamente o por compra a pescadores.

o) Enseñar a aquellos panameños que así lo deseen los métodos modernos y apropiados de pesca, con el fin de dedicarse a estas actividades.

p) Cooperar con La Nación, si ésta lo desea, en el servicio de vigilancia y resguardo nacional.

q) Facilitar a La Nación, si ésta así lo desea, copia de los estudios efectuados por los técnicos de La Empresa.

r) Abastecer a sus naves en la República de Panamá de todo cuanto necesiten y pueda suministrar el comercio nacional.

Tercero: La Empresa solicitará al Ministerio de Hacienda y Tesoro el establecimiento de zonas de pesca y de procreación de crustáceos y peces en las bahías y ensenadas de las islas, y de los terrenos del litoral de la Nación y solicitará igualmente que se le autorice para escoger sitios apropiados al establecimiento de sus barcos-madres o de cualquier otra instalación relacionada con sus actividades pesqueras. Esto no envuelve privilegio o monopolio en beneficio de la Empresa, de la Zona de pesca o de establecimientos de barco-madre.

Cuarto: La Empresa solicitará al Ministerio de Hacienda y Tesoro autorización para escoger los sitios que considere necesarios o convenientes para el establecimiento o anclaje de las naves amparadas por La Empresa o para la instalación y uso de las dependencias de La Empresa, siempre y cuando que esto no constituya privilegio o monopolio.

Quinto: La Nación autoriza a La Empresa para contratar los técnicos o expertos necesarios o convenientes para las fábricas, dependencias, instalaciones y naves de La Empresa.

Sexto: La Nación, de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley Número 12, de 10 de Mayo de 1950, concede a La Empresa el goce de los privilegios y concesiones establecidos en los Parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando La Empresa está en producción La Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca La Empresa, tal como lo dispone el Parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley Número 12 de 1950.

Queda entendido que entre las exenciones concedidas a la Empresa no se incluye el impuesto sobre la renta, el pago de la cuota del Seguro Social, de los timbres, notariado, registro y tasas por servicios públicos prestados a la Nación, ni la de los impuestos sobre el alcohol y la gasolina o impuestos municipales.

Séptimo: La Nación se obliga a conceder a La Empresa los derechos, privilegios y concesiones que se conceden en adelante a cualquier persona natural o jurídica que se dedique a piense dedicarse a las actividades pesqueras o a la transformación industrial de sus productos.

Octavo: Quedan incorporadas en este Contrato las disposiciones pertinentes del Decreto Ley Número 12 de 1950.

Noveno: Este Contrato tiene un término de

duración de Veinticinco Años (25), contados a partir de la publicación del mismo en la "Gaceta Oficial".

Décimo: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que La Empresa contrae por medio del presente Contrato, otorga a favor de La Nación una caución por la suma de mil balboas (B. 1000.00), la cual podrá consistir en efectivo o en Bonos del Estado.

Undécimo: Ninguna de las concesiones que La Nación otorga a La Empresa por medio de este Contrato debe entenderse como que envuelve privilegios o monopolios de clase alguna a favor de La Empresa.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 16 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

J. ALMILLATEGUI N.

El Contratista,

Alfred Morris Collins.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Agosto de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

J. ALMILLATEGUI N.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NÚMERO 7193

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7193. — Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Ismael Guerra, Brucero (Marzo de 1951 a Enero de 1952).

Ismael Rodríguez, Guardián (Marzo de 1951 a Enero de 1952).

División "D":

Augusto Morán, Peón-Zorra (Junio de 1950 a Mayo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7194

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7194. — Panamá, 10 Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de once (11) días de vacaciones proporcionales al señor Rodolfo Meléndez R., ex-Bracero de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio a Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7195

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7195. — Panamá, 10 Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez (10) días de vacaciones proporcionales al señor Angel Ureña, ex-Bracero de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio y Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7196

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7196. — Panamá, 10 Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de once (11) días de vacaciones proporcionales al señor Elbert Morales, ex-Peón de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo a Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

APRUEBASE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1340

(DE 6 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se aprueba un nombramiento en la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase en toda sus partes el Decreto N° 133 de 1º de Agosto de 1952, dictado por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, que a la letra dice:

"Decreto N° 133 de 1º de Agosto de 1952.—Por el cual se hace un nombramiento en la Agencia General de la Lotería en la ciudad de Panamá.

El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia.—Decreta:—Artículo primero.—Se nombra a la señora Blanca M. vda. de Hernández, Surtidora de 2ª Categoría, en reemplazo de la señorita María Eleonor Méndez, quien ha renunciado el cargo. —Artículo segundo.—Sométase el anterior nombramiento a la consideración de la Junta Directiva, y a la aprobación del Organismo Ejecutivo. Dado en Panamá, al primer día del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Gerente (fdo.) Pedro V. Cedeño.—(fdo.) Pablo A. Pinel, Secretario".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 200**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 200.—Panamá, Marzo 3 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de la Dirección General de Salud Pública:

Dr. Pedro Moscoso D., Médico del Hospital Santo Tomás, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Consuelo Martínez Gaitán, Enfermera del Hospital "Gerardino De León", en Las Tablas, un (1) mes de vacaciones, a partir del 15 de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION**RESUELTO NUMERO 234-N**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 234-N.—Panamá, 27 de Junio de 1952.

El señor Max Márquez, propietario de la farmacia "Internacional" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Mallinckrodt Chemical Works de New York, E.U. N. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) frascos de una (1) libra cada uno de Opio en polvo.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Max Márquez permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se

trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 235-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 235-A.—Panamá, 26 de Junio de 1952.

El señor Héctor A. de Lima, gerente de De Lima & Cia. Ltda., para ser distribuido de su depósito establecido en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa A. Bailly Labs. de Paris, Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Trescientos cincuenta (350) frascos de Pulmuseram "Bailly" conteniendo cada frasco de 90 c.c. 0.18 gramos haciendo un total de 63 gramos de Sulfaguayacolato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Héctor A. de Lima permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 236-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 236-N.—Panamá, 28 de Junio de 1952.

El señor O. B. Lynott, Gerente de la "Sterling Products Internacional" establecida en esta ciu-

dad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Winthrop Products, Inc. de Renselau, New York, E.U.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuatro (4) frascos de 60 c.c. cada uno de Recindal que contiene por cada onza fluida 11.41 miligramos de Bitartrato de Dihidrocodeinone. Cuatro (4) frascos de 90 c.c. cada uno de Recindal que contiene 11.41 miligramos que hacen un total de 228.20 miligramos de Bitartrato de Dihidrocodeinone.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal;

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor O. H. Lynott permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio por este medio avisamos al público que por escritura pública número mil ochocientos nueve (1809), de veintidos de Agosto de este año, extendida en la Notaría Tercera de este Circuito, el señor Alfredo Fernandez dió en venta real y efectiva el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Salon Lindy", situado en planta baja de la casa número ciento seis (106) de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, 28 de Agosto de 1952.

Leone's González,
Céd. N° 47-50.805

Juan Batet B.,
Céd. N° 28-35.244

L. 27.072
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Alicia Nader de Sánchez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierto el Juicio de sucesión intestada de Alicia Nader de Sánchez, desde el día 7 de noviembre de 1951, fecha de su fallecimiento ocurrido en esta capital.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, Aura Stanzola de Nader, en su condición de madre de la causante. Que se presenten a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan interés en el mismo.

Éfese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Éfese y notifíquese.—(Edo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(Edu.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 26.057

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor David Castillo, varón, mayor de edad, casado, mecánico, panameño, natural de la ciudad de Chitré, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, con el fin de hacer valer sus derechos en el Juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Dolores Pérez de Castilla.

Se advierte al demandado, David Castillo, que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se continuará el curso del Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de Abril de mil novecientos cincuenta y dos por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

R. Rodríguez Chiari.

L. 4234

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a la sociedad denominada "The Mariposa Development Company" para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto comparezca al tribunal por medio de apoderado a hacerse oír en el Juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este despacho el Dr. Juan J. Amado.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al tribunal, dentro del término indicado se le se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del negocio hasta su terminación.

Conforme lo ordenan los artículos 476, 472 y 473 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy veintidos de agosto de mil novecientos cincuenta y dos por el término de treinta días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

OCTAVIO VILLALBAZ.

El Secretario,

Rafel Gons. Lopez G.

L. 24852

(Única publicación)

E D I C T O

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques, y al público en general,

HACE SABER:

Que el abogado Pedro Vidal E., actuando como apoderado especial de la señora Angela R. Vda. de McIntyre, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

Señor Gobernador de la Prov. Adm. de Tierras y Bosques, E. S. D.

Y yo, Pedro Vidal E., en ejercicio del poder que procede, le pido a usted señor Gobernador, que se digne expedirle a mi mandante, la señora Angela Rosa vda. de McIntyre, mujer, panameña, de oficios domésticos, viuda, mayor de edad, portadora de la cédula de identificación personal N° 11-122, título de plena propiedad por compra sobre el terreno que posee y usufructúa de propiedad de la Nación llamado Buenavista, ubicado en la región llamada Buenos Aires, distrito de Bugaba, que tiene una extensión superficial de 35 hectáreas con 2672 metros cuadrados y sus linderos son los siguientes: Norte, propiedades de los señores Angela Rosas vda. de McIntyre y de Zarina Maica de Sitton; Sur, predio de la señora viuda de Falbey; Este, predio de Amado Lescure y Oeste, precipicios. Tiene 10 hectáreas más o menos de cultivos agrícolas y rastrejos, y una casa de madera.

El terreno fue de Ofelino Acosta, quién lo vendió al señor Frank Todman Lardan por escritura pública del 16 de Octubre de 1947, y Todman Lardan la vendió a mi mandante por escritura pública del 25 de Octubre de 1947 ambas escrituras de la personería de Boquete.

Presentó a usted las escrituras (copias) mencionadas; el plano oficial del terreno en doble ejemplar y el informe del agrimensor.

Estoy pronto a cubrir el valor que usted señala al terreno.

Sírvase acoger esta solicitud y darle tramitación correspondiente.

David, 25 de Junio de 1952.

Pedro Vidal E.
Céd. N° 19-42

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho y en la Alcaldía de Bugaba por el término de treinta (30) días y se le entregan dos copias al interesado para que se sirva publicarlos en la Gaceta Oficial y en el periódico de la localidad.

David, Agosto 18 de 1952.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras,

VICTOR M. ALVAREZ.

El Secretario de la Sección de Tierras y Bosques,

Santiago Rodríguez.

L. 22.100

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Nemesio Cortés, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Los Santos, cedula 38-1247, ha solicitado de este Despacho, apoderado por el señor Elias Cano Chanis, abogado en ejercicio, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Lomita De Los Amantes", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una extensión superficial de trece (13) hectáreas con cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro (4664) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Narciso Franco; Sur, camino tablero; Este, terrenos de Salvador Gutiérrez y Narciso Franco, y Oeste, camino viejo de Macaracas a Los Santos.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud proceda hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, por el término de Ley, y una copia se le entrega al intere-

sado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 17.567

(Primera publicación)

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Elias Espino V., varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino de este Distrito con residencia en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua, colorada de buen tamaño, como de ocho años poco más o menos, con una manchita blanca en la frente y un casco de la pata derecha blanco, marcada a fuego en la nalga izquierda así (T).

Este animal se encontraba amarrada en la calle de Occidente desde hace varios días sin conocerse dueño alguno, por lo tanto en atención y en cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en lugares concurridos de esta cabecera y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para mayor conocimiento del público, por el término de treinta días.

Si pasado el término arriba indicado, no se presentare reclamo alguno, el animal en mención será rematado en pública y subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Macaracas, 13 de agosto de 1952.

El Alcalde,

LEANDRO ULLOA.

El Secretario,

Samuel Rodríguez B

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El Alcalde del Distrito de Guararé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Morcillo, de generales conocidas en este despacho, se encuentran depositados los siguientes animales: un novillo amarillo, criollo, de dos o tres años de edad aproximadamente, marcado a fuego así: "C" "E" con un contra hierro que no se entiende y un novillo hoso, criollo, de dos a tres años de edad aproximadamente, marcado a fuego así: "C E" y un contra hierro que no se entiende. Estos semovientes hacen como dos meses se encuentran en terreno del señor Manuel Morcillo sin conocerse dueño.

Por tanto, y en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de treinta (30) días hábiles para que todo aquel que se encuentre con derecho a dichos animales hagan sus reclamos en el término de ley fijado.

Una copia de este Edicto será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Guararé, Agosto 19 de 1952.

El Alcalde,

CAMILO CASTILLO.

El Secretario,

José M^o Ovalle E.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Alcalde Municipal Segundo Suplente del Distrito de Natá al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidro González, mayor de edad, vecino de Cocobó de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca amarilla como de seis (6) años, cuernos acocados, talla tercera, despuñada la oreja izquier-

da, marcada a fuego con el siguiente ferrete "E" y los que tiene así: una en el anca, otro en el lomo y el otro en la barriga y todos tres están del lado izquierdo de dicho animal. Este semoviente fue denunciado por estar vagando por más de cuatro años por el caserío de Cocobí haciendo daño en sembrerías y potreros de ese lugar sin dueño conocido. En atención de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugares públicos por el término de treinta días y envíese copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por el término legal, a fin de que, el que se crea con derechos sobre dicho bien vacante los haga valer dentro de tiempo oportuno, de no ser reclamado será rematado en subasta pública y su producto ingresará a los fondos municipales después de pagados los gastos.

Nata, agosto 22 de 1952.

El Alcalde, 29 Suplente.

La Secretaria,

(Primera publicación)

JORGE MARTINEZ.

Pastora Martínez R.

EDICTO NUMERO 19

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Angel Santos Custafieda, panameño, varón, mayor de edad, agricultor, domiciliado en Chitré, cedula N° 26-1133, se encuentra depositado un caballo marcado a fuego con una "R" en el muslo izquierdo trasero, como de tres (3) años de edad, color alazano con manchas blancas en la frente, encontrado por el denunciante dentro de un potrero de su pertenencia en esta población.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, con el fin de que la persona que se crea con derecho sobre el dicho animal lo haga valer, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría de la Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles, a las diez (10) de la mañana de hoy 18 de Agosto de 1952.

El Alcalde,

C. SPADAFORA A.

El Secretario,

R. Caicedo C.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Polidoro Reyes de generales conocidas en este Despacho se encuentra depositado el siguiente animal:

Un caballo sin dueño conocido de color bayo, como de nueve (9) años de edad, de regular tamaño, pipón, pardo, con los dos (2) cascos de las patas de atrás blancas, castrado, con un lucero en la frente, marcado a fuego con este hierro (A) uno encima del otro en la pulpa del lado izquierdo.

Este animal hace aproximadamente dos (2) meses se encuentra vagando por el lugar de Cañaveril del mismo Corregimiento.

De conformidad con los Artículos números 1600 y 1601 del Código Administrativo, se le advierte a las personas interesadas por medio del presente edicto, que deberá hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días a partir de esta fecha, de lo contrario se ordenará la subasta pública de dicho animal. Copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial y se fijará en lugar visible de esta Alcaldía por el término legal de treinta (30) días hábiles a partir de esta misma fecha a las once (11) de la mañana.

Penonomé, Agosto 2 de 1952

El Alcalde,

LUIS LOMBARDO A.

El Secretario,

Julia Carles.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Baldomero Bernal de generales conocidas en este Despacho, se encuentra depositado el siguiente animal:

Una novilla sin dueño conocido, de color rosca, de regular tamaño, con cachos de pira, no tiene marca de hierro ni señal, este animal tiene más de dos (2) años de encontrarse vagando por el lugar del Coca del mismo Corregimiento.

De conformidad con los Artículos números 1600 y 1601 del Código Administrativo, se le advierte a las personas interesadas por medio del presente edicto, que deberá hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días a partir de esta fecha, de lo contrario se ordenará la subasta pública de dicho animal. Copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial y se fijará en lugar visible de esta Alcaldía por el término legal de treinta (30) días hábiles a partir de esta misma fecha a las once (11) de la mañana.

Penonomé, Agosto 5 de 1952.

El Alcalde,

LUIS LOMBARDO A.

El Secretario,

Julia Carles.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 80

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Mateo Fuentes Julio, colombiano, de 33 años de edad, casado, marino, no porta cédula de identidad personal y reside en casa de Israel Birbragher en calle y ciudad de Colón, pero no recuerda el número de la casa, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto y Encubrimiento", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave incumplimiento en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Indúcese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encusado Fuentes Julio, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se proceda, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organó.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Vicente Manuel Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 81

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a René Cáceres Rada, de 28 años de edad, marino, colombiano, soltero, no es portador de la cédula de identidad personal y no tiene residencia fija, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto y Encubrimiento", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave incumplimiento en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Indúcese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de

denunciar, perseguir y capturar al encusado Cáceres Rada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario adj-interim,

Victor Manuel Ramirez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ovidio Asprilla, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a notificarse de la siguiente resolución:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Panamá, catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tante, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez 4º del Circuito.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Obedezcáense, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de fecha 14 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día 5 de Mayo del presente año, en el sentido de condenar a Ovidio Asprilla, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Luis Lavrentiguís.—Infórmede a la Policía Secreta Nacional del modo como ha terminado el presente negocio, para los efectos del historial penal policivo del mencionado reo Asprilla, asimismo remítanse copias al Comisionado de Corrección de los fallos de primera y segunda instancia, para que ponga en ejecución la pena antes mencionada.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V. (fdo.) E. Valdés Ch."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Asprilla, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

E. Valdés Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bagaba, por medio del presente, cito, llama y emplaza a Emilio César Rodríguez Muñoz, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de Costa Rica y vecino de este Distrito, con residencia en Porvenir y con cédula de identidad

personal N° 18-4926, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce (12) días más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial a notificarse del siguiente auto de enclaustramiento:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bagaba.—La Concepción, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo que se deja expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Bagaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, "Abre Causa Criminal" en contra de Emilio César Rodríguez Muñoz, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de Costa Rica y vecino de este Distrito, con residencia en Porvenir, con cédula de identidad personal N° 18-4926, por el delito de estufa que define y castiga el Título XIII, Capítulo III del Libro II del Código Penal en su Art. 229 y decreta su detención. Como el reo haciendo uso de un permiso concedido no ha vuelto más a presentarse, y por consiguiente se ignora su paradero, dese enclaustrarlo a lo dispuesto por los Artículos 2337, 2347, 2348 y 2349 del C. Judicial. Para la audiencia pública se señala el día dos de Septiembre próximo venidero a las nueve de la mañana.—Notifíquese.—(fdo.) A. A. Herrera.—(fdo.) Félix A. Morán G. Srío."

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, una copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho órgano y exorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo y se requiere a las autoridades del orden político y Judicial para que procedan a su captura.

El Juez,

ANGEL AUGUSTO HERRERA.

El Secretario,

Félix A. Morán G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 196

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto, emplaza a Marcos Antonio Alvarado, varón, mayor de treinta y tres (33) años de edad, casado, trabajador, mecánico, portador de la cédula de identidad personal N° 6-15573, natural de la República de Costa Rica, vecino de la ciudad de Panamá, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, más la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de hurto, en el cual se dictó auto de proceda en contra, rechazado el veintinueve (29) de Julio del presente año y se confirmó su detención preventiva.

Se advierte al procesado que si comparece se le oirá y administrara la justicia que le asiste y de no hacerlo así su causa se abrirá como un nuevo juicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención conforme el artículo 2346 del Código Judicial.

Se exorta a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del citado código para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se le sigue al enjuiciado, si abdiéndolo no lo hacen oportunamente.

Se intima a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a la captura del reo a la orden. De conformidad con el artículo 2345 de dicho C. se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) días consecutivos.

Dado y firmado, en la ciudad de Los Tablao, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

FRANCISCO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Manuel D. Domínguez.

(Primera publicación)